

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265100300501



Bogotá D.C. 19-08-2026

Señor (a)

ANONIMO

mariajose198019@hotmail.com

Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado IDRD No. 20262100404972 del 22 de Julio de 2026

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, radicada bajo el No. 4508352026, mediante la cual manifiesta su inconformidad frente a la actuación del profesor Wilmer Pérez, quien desarrolla actividades en el CEFE Tunal, y solicita realizar el correspondiente seguimiento, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En la comunicación, la peticionaria manifiesta diversas inconformidades relacionadas con la actuación del profesor Wilmer Pérez, particularmente frente a aspectos asociados con el trato hacia los niños y jóvenes, la formación integral, el trabajo en equipo, el liderazgo y el desarrollo de las actividades deportivas. Asimismo, refiere situaciones que, según su manifestación, se habrían presentado con anterioridad y que considera necesario revisar.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que las manifestaciones realizadas por la ciudadanía constituyen un insumo para que la Administración, en el marco de sus competencias, determine la procedencia de las actuaciones de verificación correspondientes. No obstante, las afirmaciones contenidas en la petición no permiten, por sí mismas, establecer la ocurrencia de los hechos ni atribuir responsabilidad alguna, razón por la cual cualquier actuación institucional deberá adelantarse con observancia de los principios de imparcialidad, debido proceso y derecho de defensa.

En este sentido, y con el propósito de atender de manera integral la situación puesta en conocimiento, se informará de la petición al supervisor del contrato correspondiente, para que, en el marco de las obligaciones de seguimiento y supervisión que le han sido asignadas, adelante las verificaciones que resulten pertinentes respecto de los hechos señalados por la peticionaria.

Lo anterior se realizará con el propósito de garantizar que las actividades desarrolladas en los escenarios deportivos y recreativos del Instituto se adelanten bajo condiciones adecuadas y en concordancia con los principios y lineamientos institucionales aplicables.

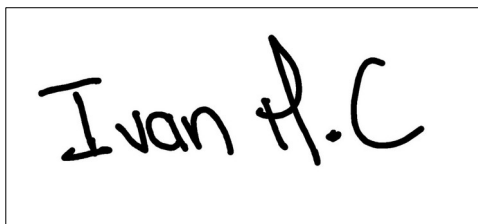
Es preciso señalar que el seguimiento y la verificación que se adelanten no constituyen un prejuizamiento respecto de las actuaciones del profesional mencionado, sino una actuación preventiva y de verificación orientada a establecer, con base en elementos objetivos, si existe alguna situación que requiera la adopción de medidas dentro del ámbito de competencia del Instituto.

En caso de que, como resultado de las verificaciones adelantadas por el supervisor del contrato y/o por los profesionales competentes, se adviertan hechos que puedan constituir incumplimientos de las obligaciones contractuales, afectaciones al adecuado desarrollo de las actividades o situaciones que requieran la intervención de otra dependencia o autoridad, se procederá a ponerlos en conocimiento de la instancia competente, para que se adelanten las actuaciones a que haya lugar, de conformidad con el marco normativo aplicable y con plena observancia del debido proceso.

De igual manera, cualquier actuación que se adelante tendrá como finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios y la protección de los derechos e intereses de los niños, niñas y jóvenes que participan en los programas y actividades desarrollados por el Instituto, sin que ello implique anticipar conclusiones sobre responsabilidad.

Finalmente, reiteramos la disposición del Instituto para brindar orientación a la ciudadanía a través de los canales institucionales establecidos y atender las solicitudes que se presenten conforme a las competencias legalmente asignadas.

Cordialmente,



IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Julie Joan Acevedo Ramirez Profesional de gobernanza Contratista STRD
Lorraine Cristina Martínez - Abogada Contratista STRD - Gobernanza
Proyectó: Julie Joan Acevedo Ramirez Profesional de gobernanza Contratista STRD
Revisó: William Armando Nieto Guerrero / Profesional Especializado Grado 222 09 Rendimiento Deportivo
Andrea Yeraldin Murcia Martin - Abogada Contratista STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero / Profesional Especializado Grado 222 11 Area Deportes

Página 2 de 3

